



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Asuntos Exteriores*

---

**2011/0366(COD)**

7.9.2012

## **OPINIÓN**

de la Comisión de Asuntos Exteriores

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Asilo y Migración  
(COM(2011)751 final – C7-0443/2011 – 2011/0366(COD))

Ponente de opinión: Sophocles Sophocleous

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

En el ámbito de la política de interior, que abarca la seguridad, la migración y la gestión de las fronteras exteriores, la Comisión propone, para el período 2014-2020, simplificar la estructura de los instrumentos de gasto mediante la reducción del número de programas a una estructura de dos pilares. El Fondo de Asilo y Migración constituye uno de estos dos pilares, junto a un nuevo Fondo de Seguridad Interna.

La Comisión de Asuntos Exteriores acoge favorablemente los esfuerzos por lograr a través de este Fondo una mayor solidaridad entre todos los Estados miembros con vistas a una coordinación política y un reparto de la carga eficaces.

Subraya la importancia de lograr una interrelación coherente entre las medidas adoptadas en virtud de este Fondo y las derivadas de los instrumentos de financiación externos, habida cuenta especialmente de que este Fondo será utilizado en parte para apoyar la cooperación con terceros países, en particular en el marco de la aplicación de acuerdos de readmisión, asociaciones de movilidad y programas regionales de protección.

Más generalmente, el Fondo debe utilizarse en línea con la acción global exterior de la Unión y debe cumplir con sus objetivos y con los principios rectores que los guían tal como se define en el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea.

La Comisión de Asuntos Exteriores aboga pues por una participación enérgica y claramente definida del Servicio Europeo de Acción Exterior, especialmente en la fase de programación del Fondo, a fin de evitar cualquier superposición con otros instrumentos hacia terceros países y, en cambio, lograr sinergias y complementariedad. Además, subraya que todas las acciones apoyadas por el Fondo deben respetar los derechos fundamentales de las categorías de personas a las que se dirige el presente Reglamento y que algunas de esas acciones financiadas por el Fondo deben tender específicamente a fortalecer este cumplimiento de los derechos fundamentales.

## ENMIENDAS

La Comisión de Asuntos Exteriores pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

### Enmienda 1

#### **Propuesta de Reglamento Considerando 25 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(25 bis) Para asegurarse de que las medidas derivadas del Fondo son plenamente coherentes y complementarias respecto de las medidas sustentadas por los instrumentos de financiación externos***

*de la Unión y cumplen con los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión, el Servicio Europeo de Acción Exterior, conjuntamente con los servicios competentes de la Comisión, debe participar plenamente en el proceso de programación y supervisión del Fondo.*

## **Enmienda 2**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 3 – apartado 2 – letra a – párrafo 2**

##### *Texto de la Comisión*

La consecución de este objetivo se medirá a través de indicadores que reflejen, entre otras cosas, *el nivel de mejora de las condiciones de recepción de asilo*, la calidad de los procedimientos de asilo, la convergencia de los índices de reconocimiento de los Estados miembros y los esfuerzos de reasentamiento de los Estados miembros.

##### *Enmienda*

La consecución de este objetivo se medirá a través de indicadores que reflejen, entre otras cosas, la calidad de los procedimientos de asilo, la convergencia de los índices de reconocimiento de los Estados miembros y los esfuerzos de reasentamiento de los Estados miembros.

## **Enmienda 3**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 3 – apartado 2 bis (nuevo)**

##### *Texto de la Comisión*

##### *Enmienda*

*2 bis. Las medidas adoptadas para lograr los objetivos definidos en los apartados 1 y 2 deberán ser plenamente coherentes y complementarias con las medidas sustentadas por los instrumentos de financiación externos de la Unión y cumplir los objetivos y principios de la acción exterior de la Unión.*

## Enmienda 4

### Propuesta de Reglamento Artículo 5 – apartado 1 – letra e

#### *Texto de la Comisión*

e) información para las comunidades locales, así como formación del personal de las administraciones locales que vaya a estar en contacto con las personas acogidas;

#### *Enmienda*

e) información para las comunidades locales, así como formación del personal de las administraciones locales que vaya a estar en contacto con las personas acogidas, ***especialmente sobre el respeto de los derechos fundamentales de los solicitantes de asilo;***

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento Artículo 5 – apartado 2 – letra b

#### *Texto de la Comisión*

b) establecer estructuras administrativas, sistemas y formación del personal y de las autoridades judiciales pertinentes con el fin de facilitar el acceso de los solicitantes de asilo a los procedimientos de asilo y unos procedimientos de asilo eficientes y de calidad.

#### *Enmienda*

b) establecer estructuras administrativas, sistemas y formación del personal y de las autoridades judiciales pertinentes con el fin de facilitar el acceso de los solicitantes de asilo a los procedimientos de asilo y unos procedimientos de asilo eficientes y de calidad, ***respetando los derechos fundamentales de los solicitantes de asilo; a tal fin, debe mantenerse actualizado y ampliarse el currículo europeo de asilo para que participen en sus tareas otros órganos expertos, tales como las organizaciones pertinentes de la sociedad civil.***

## Enmienda 6

### Propuesta de Reglamento Artículo 7 – letra b

#### *Texto de la Comisión*

b) establecimiento de infraestructuras y servicios adecuados para garantizar la

#### *Enmienda*

b) establecimiento de infraestructuras y servicios adecuados para garantizar la

aplicación fácil y efectiva de las acciones de reasentamiento y de realojamiento;

aplicación fácil y efectiva de las acciones de reasentamiento y de realojamiento, ***respetando los derechos fundamentales de las personas interesadas;***

## Enmienda 7

### Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 1 – letra a

#### *Texto de la Comisión*

a) implantación y desarrollo de dichas estrategias de integración, analizando las necesidades y mejorando los indicadores y la evaluación;

#### *Enmienda*

a) implantación y desarrollo de dichas estrategias de integración, analizando las necesidades y mejorando los indicadores ***de integración*** y la evaluación ***de las condiciones particulares de los solicitantes de asilo, incluyendo evaluaciones participativas, con el fin de determinar cuáles son las mejores prácticas;***

## Enmienda 8

### Propuesta de Reglamento Artículo 10 – letra c

#### *Texto de la Comisión*

c) promoción de las capacidades ***interculturales*** de las organizaciones encargadas de la ejecución que presten servicios públicos y privados, incluidos los centros de enseñanza, ***fomentando el*** intercambio de experiencias y buenas prácticas, la cooperación y la creación de redes;

#### *Enmienda*

c) promoción de las capacidades de las organizaciones encargadas de la ejecución que presten servicios públicos y privados, incluidos los centros de enseñanza, ***en el ámbito de la interculturalidad y los derechos humanos; fomento del*** intercambio de experiencias y buenas prácticas, la cooperación y la creación de redes;

## Enmienda 9

### Propuesta de Reglamento Artículo 11 – letra b

#### *Texto de la Comisión*

b) establecimiento de estructuras administrativas, sistemas y formación del personal con el fin de **facilitar** los procedimientos de retorno;

#### *Enmienda*

b) establecimiento de estructuras administrativas, sistemas y formación del personal con el fin de **garantizar que** los procedimientos de retorno **se tramitan con fluidez y protegen plenamente los derechos fundamentales de los migrantes**;

## Enmienda 10

### Propuesta de Reglamento Artículo 11 – letra b bis (nueva)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

**b bis) apoyo a la evaluación independiente y supervisión de las operaciones de retorno a cargo de organizaciones de la sociedad civil, con el fin de garantizar el respeto de los derechos humanos**;

## Enmienda 11

### Propuesta de Reglamento Artículo 21 – apartado 2 – letra c

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

c) estudios sobre nuevas formas posibles de cooperación de la Unión en los ámbitos del asilo, la inmigración, la integración y el retorno y el Derecho de la UE pertinente, la difusión y el intercambio de información sobre mejores prácticas y todos los demás aspectos de las políticas de asilo, inmigración, integración y retorno, **incluida** la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión;

c) estudios sobre nuevas formas posibles de cooperación de la Unión en los ámbitos del asilo, la inmigración, la integración y el retorno y el Derecho de la UE pertinente, la difusión y el intercambio de información sobre mejores prácticas y todos los demás aspectos de las políticas de asilo, inmigración, integración y retorno, **incluyendo** la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión **y el**

*respeto de los derechos fundamentales de las personas que cubren las categorías establecidas en el artículo 4;*



## PROCEDIMIENTO

<b>Título</b>	Fondo para el Asilo y la Migración
<b>Referencias</b>	COM(2011)0751 – C7-0443/2011 – 2011/0366(COD)
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	LIBE 15.12.2011
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	AFET 15.12.2011
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Sophocles Sophocleous 20.12.2011
<b>Ponente de opinión sustituido/sustituida</b>	Kyriakos Mavronikolas
<b>Fecha de aprobación</b>	6.9.2012
<b>Resultado de la votación final</b>	+ :           41 - :           3 0 :           4
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Frieda Brepoels, Elmar Brok, Mário David, Andrzej Grzyb, Anna Ibrisagic, Liisa Jaakonsaari, Anneli Jäätteenmäki, Ioannis Kasoulides, Nicole Kiil-Nielsen, Evgeni Kirilov, Maria Eleni Koppa, Andrey Kovatchev, Paweł Robert Kowal, Wolfgang Kreissl-Dörfler, Eduard Kukan, Vytautas Landsbergis, Sabine Lösing, Ulrike Lunacek, María Muñiz De Urquiza, Raimon Obiols, Ria Oomen-Ruijten, Pier Antonio Panzeri, Mirosław Piotrowski, Hans-Gert Pöttering, Cristian Dan Preda, Nikolaos Salavrakos, György Schöpflin, Werner Schulz, Adrian Severin, Marek Siwiec, Charles Tannock, Geoffrey Van Orden, Sir Graham Watson, Boris Zala, Karim Zéríbi
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Charalampos Angourakis, Elena Băsescu, Andrew Duff, Tanja Fajon, Héléne Flautre, Emilio Menéndez del Valle, Jean Roatta, Carmen Romero López, Helmut Scholz, Indrek Tarand, Ivo Vajgl
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Danuta Jazłowiecka, Sophocles Sophocleous